



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
 Cuevas Hdez.
 Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 17 de noviembre de 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 12-34hrs
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Elena Cuevas Hernández, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA**, para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

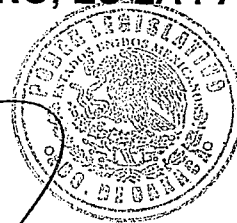
Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 12-31-20
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

[Signature]
 C.C.C.

DIPUTADA ELENA CUEVAS HERNANDEZ





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

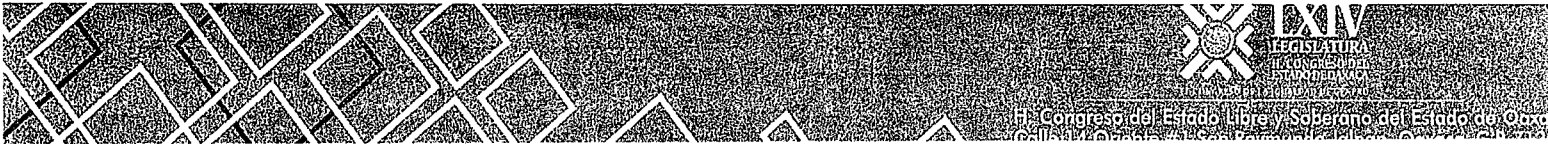
La que suscribe Diputada Elena Cuevas Hernández, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA**, basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Origen y Concepto.

Desde la época de la Roma antigua surgió el vocablo "indígena", proveniente del latín, que significa originario del país de que se trata. Tal denominación se daba a los habitantes autóctonos de las diversas regiones conquistadas por este pueblo, cuyos territorios, una vez sometidos, eran incorporados en calidad de provincias (Anaya 2005, 24).

El concepto indígena le es propio a cualquier persona si se refiere a su lugar de origen; en otras palabras, todos somos indígenas de algún sitio determinado. Esta referencia histórica viene a cuento porque se quiere con ella resaltar que el fenómeno de lo indígena es de carácter universal. Para comprender mejor conviene vincular la apreciación de los romanos, con lo que modernamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera como pueblos indígenas, es decir, "aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas. La conciencia de su identidad





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.

Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres." (CPEUM 2020, Art. 2.), concepto coincidente con el expresado en el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, suscrito en Ginebra en 1989. (OIT, Convenio No. 169, Art. I. b).

A fin de ubicar la labor desempeñada por un organismo tan complejo como lo es la organización de las Naciones Unidas (ONU), en materia de la reivindicación y tutela de los derechos fundamentales de los indígenas, es necesario señalar el concepto que se tiene de indígena en la propia organización, al respecto se expresa lo siguiente:

"Las poblaciones indígenas o aborígenes son aquellas que estaban viviendo en sus tierras antes de que llegaran los colonizadores de otros de otros lugares, los cuales al convertirse en el grupo dominante - mediante la conquista, la ocupación, la colonización o por otros medios - segregan o discriminan a los pobladores originarios".

Etnocidio y Discriminación

Desde tiempos inmemorables la historia ha ido presentando de tiempo en tiempo casos específicos de discriminación y olvido, en los cuales, un régimen aparentemente democrático suele manifestarse como un régimen elitista, en la que destaca la necesidad de muchos. De aquí la importancia del criterio "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas". (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



1917, Artículo 2° párrafo quinto). Mediante un análisis evolutivo de sociología política se encontrará que, desde la consumación de la independencia nacional en 1821, quedó rezagada la reivindicación de los derechos de amplios sectores, tales como las mujeres, los campesinos, los trabajadores, los menores de edad, los indígenas, los ancianos y otros más. Tales situaciones de marginación originaron movimientos de reacomodo político particularmente violentos, como fue el caso de la revolución iniciada en 1910. No obstante, a la fecha continúa el esfuerzo, en diversos frentes de acción por lograr la plenitud jurídica para todos los individuos y así se observa, por ejemplo, la lucha contemporánea por alcanzar fehacientemente la equidad de género.

Uno de los sectores que más han sido vulnerados y discriminados en tal sentido son los indígenas quienes desde su sometimiento por los conquistadores españoles se han visto enfrentados social, jurídica, económica y políticamente de muchas maneras, presentándose la paradoja de ser unos completos extraños en su propia tierra.

En la declaración de San José, Costa Rica, sobre etnocidio y desarrollo, expertos y dirigentes de movimientos indios, al analizar la problemática de la pérdida de la identidad cultural de las poblaciones indias de América, fueron del parecer que este proceso complejo que tiene raíces históricas, sociales, políticas y económicas debe ser calificado como etnocidio. El etnocidio significó a su parecer que, a un grupo étnico, colectivo o individualmente, se le niegue su derecho a disfrutar, desarrollar y transmitir su propia cultura y su propia lengua. Esto implica una forma extrema de violación masiva de los derechos humanos, y particularmente del derecho de los grupos étnicos al respeto de su identidad cultural tal como lo establecen numerosas declaraciones, convenios y pactos de Naciones Unidas y sus organismos especializados.

La Declaración de San José, consideró el etnocidio (genocidio cultural) como un delito de derecho internacional al igual que el



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

genocidio, basados en el derecho a las diferencias, a los principios de autonomía requeridos por los grupos étnicos, a las formas propias de organización interna en todas sus manifestaciones; se hizo patente en su undécimo y doceavo punto, que el desconocimiento de los principios aludidos constituye una violación flagrante del derecho de todos los individuos y los pueblos a ser diferentes, y a considerarse, y ser considerados como tales, derecho reconocido en la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en 1978 y por ello debe ser condenado, sobre todo cuando crea un riesgo de etnocidio. El doceavo punto y último de la Declaración en forma tajante advierte que crear desequilibrio y falta de armonía en el seno de la sociedad puede llevar a los pueblos al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, y a poner en peligro la paz mundial y, consecuentemente, es contrario a la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Constitutiva de UNESCO. Como resultado de sus reflexiones, los participantes hicieron un llamado a las Naciones Unidas, UNESCO, OIT y FAO, así como a la Organización de Estados Americanos y al Instituto Indigenista Interamericano, a que tomaran todas las medidas necesarias para la plena vigencia de los principios precedentes. Como punto importante, al final de la Declaración, señalaron la necesidad de la participación debida a los representantes auténticos de los pueblos, naciones y etnias indias en todo lo que pueda afectar su destino.

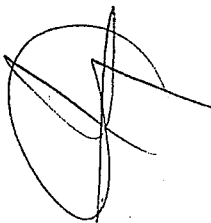
A pesar de los tres siglos de dominación colonial y de siglo y medio de vida nacional independiente, sobreviven con dinámica e identidad propia, muchos grupos indígenas que conservan su cultura, su lengua y su organización. Si estos grupos indígenas todavía subsisten, a pesar de todos los esfuerzos intencionales o no para desintegrarlos, cristianizados, castellanizarlos e incorporarlos a "algo otro" que llamamos "cultura nacional" es que, para cada grupo, sus rasgos culturales propios resultan más eficientes o adecuados, no solo para asegurarles la supervivencia, sino también para darle un sentido a esta supervivencia.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Aunado a esto, debemos mencionar que el lenguaje es la piedra angular de cualquier cultura a través de las estructuras lingüísticas, es como se expresa gran parte de la identidad étnica. Las élites nacionales burguesas de los países indo-mestizos de Latinoamérica, aspiran a que los sistemas educativos nacionales preparen a los indios a hablar el idioma de ellos, para poder, de esta manera, comunicarse y explotarlos dentro de las estructuras capitalistas que prevalecen en nuestras naciones. No esperan que el sistema educativo genere en la propia población india, la conciencia de exigir sus propios derechos que como humanos tienen y como miembros de las sociedades nacionales demanden. Por esta razón, se teme mucho a que la educación sea bilingüe y bicultural porque, al tomar conciencia de su propia realidad, el maestro indígena se convierta, simultáneamente, en educador y dirigente de la comunidad y, por ello, moviliza a las propias comunidades en la defensa de sus tierras, de sus aguas, de sus bosques, y exige el respeto de su propia cultura.

La cultura es la principal herramienta que tenemos para vivir en el mundo: gracias a ella podemos hablar y entendernos entre nosotros, convivir, trabajar, festejar; la cultura nos enseña también lo que sabemos del mundo, determina nuestros gustos y nos indica la manera de comportarnos que nos parece correcta. Sin embargo, también existen personas que hablan un idioma distinto, tienen otras ocupaciones, les parece sabrosa otra comida, se visten distinto, celebran otras fiestas y piensan de una manera diferente. Esto se debe a que los diferentes grupos humanos tienen culturas distintas. Lo antes mencionado se debe recordar a cada instante para respetar la cultura de los pueblos indígenas y por consecuente a sus habitantes.

Es frecuente que las personas piensen que sólo su cultura es buena y que la manera particular que tienen de hablar y de vestirse, de pensar y de comer, es la mejor. Al mismo tiempo consideran que las culturas diferentes no son tan buenas, y que las personas que las tienen están equivocadas en sus costumbres y sus ideas.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

En nuestro país muchas personas consideran que las culturas indígenas son inferiores, o menos buenas, que las nuestras. Esta visión negativa de los indígenas y de sus culturas es producto de la ignorancia. Como no entendemos que para los indígenas hablar español es tan difícil como para nosotros puede ser hablar inglés o francés, pensamos que no saben hablar bien. Como no conocemos las razones por las que piensan y se comportan de una manera diferente, pensamos que lo hacen porque no tienen educación. Esta visión hace que muchos mexicanos desprecien a los indígenas y, lo que es peor, que los discriminen, es decir a que les nieguen los trabajos, los cuidados médicos y los derechos, servicios y oportunidades que tenemos los mexicanos. De esta manera se ha identificado ser indígena con ser pobre, y se ha considerado que para dejar de ser pobres los indígenas deben abandonar también sus culturas y sus identidades propias. Un signo del desprecio contra los indígenas es el hecho de que la palabra "indio" se usa como insulto en muchas partes de nuestro país. Por ello, nos referiremos a los niños, mujeres y hombres con cultura indígena como "indígenas", que es un término más respetuoso y el que se utiliza en las leyes y los documentos del gobierno mexicano.

Oaxaca tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas ya que está formada por 570 municipios, 30 distritos y 8 regiones: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Papaloapam, Sierra Sur, Sierra Norte y Valles Centrales. La UNESCO declaró en el 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas. Así mismo, el 21 de febrero se celebró el Día Internacional de la Lengua Materna. De acuerdo al Catálogo de las Lenguas Indígenas del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en Oaxaca se hablan once lenguas otomangués: amuzgo, cuicateco, chatino, chinanteco, chocholteco, ixcateco, mazateco, mixteco, popoloca, triqui y zapoteco; además de las lenguas mixe, zoque, huave, náhuatl, y la chontal de Oaxaca. Esto lo constituye como el estado con mayor número de lenguas otomangués y uno de los más diversos



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

lingüísticamente, pues por cada lengua se despliegan numerosas variantes dialectales.

Esta diversidad contrasta con las condiciones de sus hablantes, quienes frecuentemente experimentan discriminación, rechazo y falta de acceso a los servicios de los tres niveles de gobierno en el país. Las políticas lingüísticas nacionales y los altos índices de emigración son algunos de los factores que han contribuido a la rápida disminución de hablantes de lenguas originarias.

Debe tomarse en cuenta que con el impacto del concepto de derechos humanos en la última reforma constitucional de 10 de junio de 2011, los derechos fundamentales de los indígenas deben vincularse a estos, lo que conduce establecer que los derechos reconocidos a los indígenas, son en última instancia los mismos derechos humanos, atribuidos a cualquier persona, pero ubicándolos en su ejercicio específico para asegurar la concienciación de sus formas de vida, dentro de las cuales puedan alcanzar niveles adecuados de bienestar y satisfacción, evitando ser afectados por cualquier forma de transgresión o discriminación; en este sentido, es importante establecer una penalidad ejemplar que contrarreste este grave delito y sus consecuencias, pues aún con su tipificación en la ley, la pena no resultó suficiente y por todo lo anterior se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforman los artículos 16 y 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Comete el delito de etnocidio y se sancionará con prisión de cinco a ocho años y multa de doscientos a quinientas Unidades de Medida y Actualización:

I.- [...]



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

II.- [...]

III.- [...]

Artículo 17.- Al que discrimine culturalmente en forma grave y por cualquier medio a los integrantes de un pueblo o comunidad indígena, se le sancionará con prisión de **dos meses a dos años**, o multa de cien a **doscientas Unidades de Medida y Actualización**, o ambas a juicio del juez.

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 17 de noviembre del 2020.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

HELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIP. ELENA CUEVAS HERNANDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
MORENA.